

## **BASES DE BECAS Y CONVOCATORIA DE BECAS / AYUDAS, POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN, AL ALUMNADO DEL PROYECTO EFESO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (AP-POEFE).**

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.*

### **CAPÍTULO I**

#### **Bases para la concesión de becas y contexto de subvencionalidad.**

La Resolución 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), establece en su apartado octavo, punto 2, letra B que son gastos subvencionables la “Ayuda económica a los participantes en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares”. Del mismo modo, en el punto 3 del mismo apartado se especifican los requisitos para obtener dicha ayuda económica, siendo éstos que “los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que se perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos”.

En el apartado decimoséptimo de mencionada Resolución: “Justificación y pago de la ayuda”, se establece en el punto 2, letra B, la subvención, “costes Unitarios” que recibe la Entidad Beneficiaria en concepto de ayuda a las personas participantes: “Coste de la ayuda económica a los participantes en los itinerarios será mediante el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días de asistencia y por el coste unitario (coste por persona/día de asistencia)”.

En el párrafo final del mismo apartado se establece que “para calcular el importe de la ayuda económica por asistencia a la formación, sólo se tendrá en cuenta a las personas formadas, que cumpliendo el requisito previsto en el punto 3 del apartado Octavo de la convocatoria, hayan recibido o tengan derecho a percibir la ayuda aprobada por la Entidad beneficiaria”.

En este contexto de subvencionalidad también hay que especificar que la modalidad de la subvención para el desarrollo del proyecto es la de “Costes Unitarios”, siendo el coste del módulo de Becas para el alumnado participante por asistencia a la formación de 13,45 euros por persona formada y día de asistencia.

En este sentido, el proyecto EFESO será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas,

con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora del programa POEFE.

**Base Primera. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación de las ayudas.**

1.- Las presentes Bases y Convocatoria establecen la regulación específica para la concesión directa de ayudas y becas al estudio al alumnado participante en los Itinerarios Formativos Integrados –en adelante IFI- del Proyecto EFESO gestionado por la el Área de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Cada IFI está diseñado para un máximo de 15 participantes. Las características de los IFI previstos para la **1º Convocatoria** son las siguientes:

Nº Itinerario	Denominación	Horas de formación presencial (por edición)	Días duración formación presencial (por edición)	Nº de ediciones	Cuantía total de la beca por alumno
1002	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables <b>(Junio 2022)</b>	620	89	2	1.197,05 €
1007	Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales <b>(Mayo 2022)</b>	540	78	2	1.049,10 €
1008	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales <b>(Junio 2022)</b>	590	85	2	1.143,25 €
1011	Actividades auxiliares de comercio <b>(Junio 2022) Empresa</b>	390	56	1	753,20 €
1013	Confección y Publicación de páginas web <b>(Mayo 2022) Empresa</b>	620	89	2	1.197,05 €

2. El ámbito de aplicación de las ayudas corresponde, en todas sus Convocatorias, a 585 plazas susceptibles de ser becadas, destinadas a los colectivos más desfavorecidos. Correspondiendo a esta 1º Convocatoria a un total de 135 destinatarios.

3.- Las becas y ayudas de formación por cursar con aprovechamiento un IFI, tienen como finalidad cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

4.- La formación programada para los IFI incluye la específica, la práctica profesional no laboral en empresas, la transversal y complementaria; la jornada, calculada de 7 horas diarias, se determinará por el Centro de Formación encargado de la impartición, bien de mañana o tarde.

5.- Conforme a la Resolución del 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con la Comunidades Autónomas y entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, dentro del POEFE, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 10 participantes.

### **Base Segunda. Beneficiarios y requisitos de la ayuda económica.**

1.- Podrán ser beneficiaria de la beca o ayuda a la formación, toda persona que haya ingresado en algún IFI, según las bases de convocatoria de selección de alumnado del proyecto EFESO.

2.- Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3.- El requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 % del IPREM vigente en cada anualidad, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%. En el caso de que alguna de las personas seleccionadas no cumpliera dicho requisito para su percepción, deberá renunciar a dicha ayuda económica, sin perder el derecho a la asistencia al IFI y a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.

4.- Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

5.- Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, el técnico responsable del IFI, deberá tener en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar además otra documentación que se considere procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) o SEXPE de estar inscrito como desempleado y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

6.- El derecho a la ayuda económica por asistencia se acreditará con una resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la dirección del proyecto, visto el informe técnico del responsable del IFI y comprobados los días de asistencia.

7.- A la persona beneficiaria de la beca se le asignará un tutor (coordinador de formación), encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico, junto con los docentes de los IFI y elaborará un informe previo, a mediados y a la finalización del periodo formativo al que quedará sujeto el pago de la beca y que deberá quedar registrado en la documentación del expediente personal del proyecto EFESO, junto con los partes diarios de asistencia a la formación.

8.- Estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca para la misma finalidad.

9.- La participación en el IFI y, en su caso, la percepción de la beca, será compatible con la obtención (posterior al inicio del itinerario) de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

10.- La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

### **Base Tercera. Requisitos de los solicitantes.**

1.- Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables según lo establecido en el punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- a) Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

- b) Los jóvenes menores de 30 años beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil (SNGJ), podrán participar en los itinerarios formativos de proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, si pueden incluirse en algún otro colectivo vulnerable de los previstos en la correspondiente Convocatoria.
- c) La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios debe concurrir al inicio de la actuación.
- d) Las circunstancias de vulnerabilidad de los colectivos destinatarios de los itinerarios formativos se acreditarán con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia que concurren en los participantes.

2.- Podrá realizarse consulta al Servicios Público de Empleo para confirmar la situación de las personas desempleadas como inscritas como demandantes de empleo; en caso de que fuera negativo, la persona seleccionada perdería el derecho a la asistencia al curso y, en su caso, a la ayuda correspondiente.

#### **Base Cuarta. Cuantía de la beca.**

El importe de la ayuda concedida a los participantes por asistencia a los IFI no será inferior al importe del coste unitario por asistencia fijado en la Convocatoria, es decir 13,45 €/día.

#### **Base Quinta. Relación Jurídica.**

1.- La condición de becario en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

2.- Las personas beneficiarias de las becas estarán incluidas en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidente, suscritos para los participantes en los IFI del proyecto, y por otro lado, se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

#### **Base Sexta. Financiación y crédito presupuestario.**

1.- La financiación de las presentes ayudas se realiza con cargo a la Resolución, de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

2.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de beca se reserva una cuantía de 684.941,25 €, importe procedente de los “costes unitarios, módulo destinado a becas y ayudas para los participantes, en el proyecto, en virtud de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para desarrollar y ejecutar el proyecto EFESO, la siguiente aplicación presupuestaria del proyecto de gastos:

- 15/24105/481, proyecto gasto 2021/3/EFESO/1.

## CAPÍTULO II

### Convocatoria de las becas y normas específicas.

#### Base Séptima. *Plazo de solicitudes.*

1.- Los participantes en cada IFI dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente que éste de comienzo, para solicitar el importe de la beca que les corresponde: 13,45 € por día lectivo de asistencia. El abono de la cuantía de la beca que corresponda se efectuará según lo estipulado en la base novena, punto 3, y siempre que se cumplan los requisitos de las bases 2 y 3.

La programación de los diferentes IFI estará continuamente actualizada en los tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento de Cáceres y de la Universidad Popular.

2.- El impreso de solicitud les será facilitado por el técnico de formación que coordine el IFI. Para que la solicitud tenga validez será imprescindible que sea registrada en el Ayuntamiento de Cáceres o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto anterior.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

4.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

5.- La instrucción del procedimiento de otorgamiento de las becas corresponderá a la dirección del proyecto EFESO. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de la beca o ayuda al estudio.

6.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos se estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por la presente convocatoria y la normativa reguladora del POEFE. El órgano instructor se ajustará, en su

funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Dirección del Proyecto, previo informe del técnico coordinador del IFI, y comprobada toda la documentación, formulará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de resolución de concesión de la beca, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones para aquellas personas participantes a las que le sea denegada la beca.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base Octava. Publicidad.**

La publicidad de las presentes bases y convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. La publicación también se hará en el B.O.P. provincial.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

### **Base Novena. Dotación económica de las becas.**

1.- El importe total de la beca irá en función de la duración en días lectivos que tenga cada IFI de acuerdo a lo siguiente:

- 13,45 € por cada día lectivo de asistencia.

2.- El abono de la beca se distribuirá en dos pagos fraccionados, a los que se les aplicarán las deducciones que pudieran corresponder (IRPF y Seguridad Social).

3.- A lo largo del periodo de duración del IFI, el primer pago se efectuará una vez cursado el 50% de la formación siempre que dicho porcentaje coincida con la finalización de una Unidad de Competencia Acreditada. De lo contrario, el primer pago se efectuará a partir de la finalización de la Unidad de Competencia Acreditada inmediatamente posterior al cumplimiento del 50% del IFI; y un segundo pago una vez cursado y superado el 100% de la formación.

4.- En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá exceder del periodo de ejecución del proyecto, incluidas las posibles prórrogas, las cuales serán comunicadas por la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local.

### **Base Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1.- La realización de un IFI supone por parte de las personas beneficiarias las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el IFI. Si a criterio del responsable del IFI no hubiera tal aprovechamiento, se considera causa de pérdida del derecho de asistencia y de la percepción de la ayuda concedida.
- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el IFI que estén cursando.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las actividades establecidas en el IFI que cursen.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto EFESO.
- h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- i) Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del IFI.
- j) Asistir a las jornadas informativas planteadas a lo largo de la vida del proyecto.
- k) Facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.
- l) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del proyecto EFESO o la normativa reguladora del POEFE, el Ayuntamiento de Cáceres y por la legislación vigente.

2.- Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito, dirigido a la dirección del proyecto EFESO.

3.- Si por causas justificadas un alumno abandona el IFI se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el participante haya desarrollado la formación con evaluación positiva y coincida con la finalización de una Unidad de Competencia Acreditada.

### **Base Undécima. Causas de Reintegro.**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Base Décima, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el

Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base Duodécima. Interpretación.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases y convocatoria de becas corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### **Disposición Adicional Única.**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.